

ación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

que contra la indicada Resolución Regional no se ha interpuesto apelación, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante proveído de fecha 2 de abril de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que la Oficina General de Catastro Rural ha rectificado la superficie materia de determinación, fijándola en 255 Has. 1,800 m2, por lo que debe efectuarse la modificación correspondiente;

Que de conformidad con el Artículo 7º inciso a) del Texto Unico citado, se destinan a los fines de la Reforma Agraria, entre otros, los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar gratuitamente a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural 255 Has. 1,800 m2. (Doscientas cincuenticinco hectáreas un mil ochocientos metros cuadrados) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2º — La Dirección de la Región Agraria V — Lima, solicitará a los Registros Públicos la cancelación de los asientos correspondientes y la subsecuente inscripción del predio a nombre de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
Nº 0235-82-AG/DGRAAR

Lima, 21 de Mayo de 1982

VISTO:

El expediente sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico denominado "Lote 9 Lateral 2 de la Irrigación Pampas de Noco", ubicado en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Nº 357/81 ORDEICA/DR-A, de fecha 18 de Diciembre de 1981, la ex-Dirección Regional de Agricultura del ORDEICA determinó como terrenos eriazos pertenecientes al dominio del Estado 19 Has. 2,000 m2. del predio rústico "Lote 9 Lateral 2 de la Irrigación Pampas de Noco", en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que contra la expresada Resolución Regional no se ha interpuesto apelación, por lo que legalmente ha quedado consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 29 de Abril de 1982, ha solici-

itado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que el Artículo 7º inciso a) del Texto Unico citado establece que se destinarán a los fines de Reforma Agraria, entre otros, los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural 19 Has. 2,000 m2 (Diecinueve hectáreas dos mil metros cuadrados) de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Lote 9 Lateral 2 de la Irrigación Pampas de Noco", ubicado en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica, cuyos linderos y medidas perimétricas se consignan en el plano y memoria descriptiva correspondientes.

Artículo 2º — La Dirección de la Región Agraria VII — Ica solicitará a los Registros Públicos la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a nombre de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
Nº 0236-82-AG/DGRAAR

Lima, 21 de Mayo de 1982.

VISTO:

El Expediente Administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI — Lima (Antes Región Agraria V — Lima) sobre determinación de terrenos eriazos existentes en el predio "Sin Nombre", ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral No. 570-81-A — DR — V — L de fecha 31 de Diciembre de 1981, la Dirección Regional Agraria VI — Lima (Antes Región Agraria V Lima) declaró de dominio del Estado la extensión superficial de 4,420 m2. (Cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados) de terrenos eriazos existentes en el predio "Sin Nombre", ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural mediante Proveído de fecha 20 de Abril de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Direc-